



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12-0007386

AB. EFRÉN ROCA SOSA
ESPECIALISTA JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A., por la de VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A. y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 2012, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-12-1545, del 23 de noviembre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-12-116 de 13 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

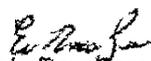
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la compañía VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATOUR S.A., por la de VIAJES Y PEREGRINACIONES MAYORISTA DE TURISMO, VIPMATUR S.A. y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJC-G-12-1545 de 23 de noviembre de 2012 emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR: que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, Ecuador, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2012.


Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO



MFA

Exp. No: 149234

Trámite # 61172 (2012)